

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 10 de 2023. A Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial por parte de la apoderada de la demandante, en la que solicita aclaración al auto que precede.

Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0025

Palmira -Valle del Cauca, 10 de enero de 2023

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	REYNALDO BELTRÁN RENGIFO
DEMANDADA:	MARGARITA MENDOZA SANCHEZ
RADICACIÓN:	76520318400120220043700

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia, se encuentra que en el Auto Interlocutorio No. 1873 del 27 de diciembre de 2022, se incurrió en error involuntario al reconocer personería a MATILDE JIMENEZ RIVAS, siendo el correcto RUTH MERY SALAMANCA MENDEZ, circunstancia constitutiva de un error por alteración de palabras y/o números corregible.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado primero promiscuo de familia de Palmira (V),

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el Auto Interlocutorio No. 1873 del 27 de diciembre de 2022, de conformidad con el art. 286 del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada RUTH MERY SALAMANCA MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.144.347 expedida en Palmira (V), y portadora de la tarjeta profesional No. 26.250 expedida por el C.J.S., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 002 de hoy 11 de enero de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a660b035c995b90aae9df5492dd1099a520fe03baecd3686e740cac06a741850**

Documento generado en 10/01/2023 06:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>